Nota DNC N° 7075 /2021

Asunción, 26 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	319367
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILERES NUEVOS PARA SEDES DEL MINISTERIO PUBLICO, AREA METROPOLITANA - AD REFERENDUN 2017
Entidad	Ministerio Público - Fiscalía (FGE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que la Convocante no ha remitido el dictamen que fundamenta la presente renovación.
2. Recordamos a la Convocante que el art. 98 del Decreto N° 2992/2019 establece: La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato.
   A su vez, la Resolución DNCP N° 1494/2018 establece en su art. 8: Los contratos de locación será renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003.
3. Indicamos a la convocante que los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del acto administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente. Sin embargo, verificamos que el contrato de renovación fue firmado cuando el contrato de locación se encontraba vencido.
4. Recordamos que el Decreto N° 4780/2021, establece en su art. 321: *"La suscripción de los contratos y órdenes de compra bajo estas condiciones* ***estará sujeta a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, esta exigencia no regirá para los contratos de locación o renovación de locación de bienes inmuebles****, las cuales serán realizadas bajo estricta responsabilidad de la contratante".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (lcerrano@dncp.gov.py)